

# Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA, C. A.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE DEPARTAMENTO DE RETALHULEU Y LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU -DIDEDUC-, DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

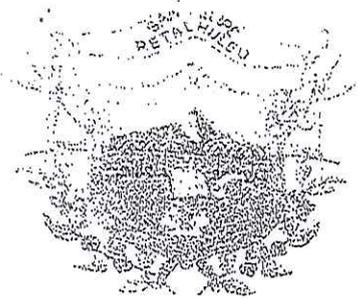
En el municipio y departamento de Retalhuleu, el dos (2) de marzo del año dos mil veinte (2020) nosotros, por una parte: Adonías Jehu Salazar Quezada, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio y residencia en la Urb. El Condado San Felipe, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con número de CUI: un mil novecientos cincuenta y ocho espacio ochenta y un mil ochocientos setenta y siete espacio un mil ciento cinco (1958 81877 1105) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, y por ende Representante Legal de dicha Municipalidad; calidad y personería que acredito con fotocopias del acuerdo número once diagonal dos mil diecinueve (11-2019) de la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, la cual declara la validez de la Elección de la Corporación Municipal del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu y que adjudica los cargos respectivos, fotocopia de la certificación del acta número cero cero guion tres guion dos mil veinte (003-2020), de fecha quince de enero de año dos mil veinte, la cual contiene la toma de posesión de los cargos del Concejo Municipal, del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu y con la copia del carné emitido por el Presidente de la Junta Electoral departamental de Retalhuleu, con la que acredito mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, documentos que me permito adjuntar al presente Convenio; y por la otra parte: La Licenciada LEDA YANÍN GUTIÉRREZ REYES, de treinta y nueve (39) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Retalhuleu. Me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, treinta mil doscientos diecisiete, mil ciento ocho (2451 30217 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora en funciones de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU, cargo que acredito con Copias Simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil cuatrocientos ochenta y nueve guion dos mil veinte (DIREH-1489-2020), de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número treinta y uno guion dos mil veinte (31-2020), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), suscrita en los folios ciento cuarenta y nueve al ciento cincuenta y uno, del Libro de Actas número cinco de la Jefatura de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nombradora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecinueve (2019) quien en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las entidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU Y LA**



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



*Municipalidad de San Felipe*  
 DEPARTAMENTO DE RETALHULEU  
 GUATEMALA. C. A.



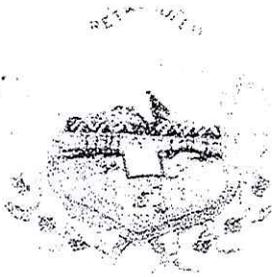
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU -DIDEDUC-, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Fundamento legal: Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los artículos doscientos cincuenta y siete (257) de la Constitución Política de la República de Guatemala; seis (6), cincuenta y dos (52) y setenta (70) del Código Municipal, Decreto doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, y punto cuarto, del acta número quince guión dos mil veinte. (15-2020), De la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte (27-02-2020). SEGUNDA: Antecedentes: Como resultado de las reuniones sostenidas entre el Director Departamental de Educación de Retalhuleu y el Representante Legal de la municipalidad del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, con el objeto de poder cubrir la necesidad de Maestros y Maestras de preprimaria, primaria, nivel básico, personal administrativo y personal operativo en las diferentes escuelas y centros educativos del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, derivado de la superpoblación estudiantil que existe en muchas escuelas y que la municipalidad de San Felipe, departamento de Retalhuleu, tiene la finalidad de colaborar con las instituciones que sirven a nuestras comunidades, en el engrandecimiento de nuestra Guatemala. TERCERA: Objeto: El objeto del presente convenio es unificar esfuerzos que coadyuven a la consecución de que en el municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, se pueda cubrir de la mejor manera el proceso de enseñanza-aprendizaje, alimentación escolar y limpieza de los Centros Educativos, en beneficio de nuestros niños y niñas, por lo que la municipalidad del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, queda comprometida para el presente año y específicamente DURANTE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE y en casos especiales y excepcionales el mes de noviembre del presente año, a pagar los servicios técnicos de los maestros del área de preprimaria, primaria y nivel medio, personal administrativo y personal operativo que de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias pueda cubrir las necesidades requeridas en escuelas y centros educativos de diferentes comunidades del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, quedando a criterio del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, *quien delegará dicha función en el Supervisor Educativo del Distrito Escolar que corresponda, para que solicite por escrito de acuerdo a la demanda educativa, proponga, coordine y distribuya la ubicación de los Maestros, Maestras, personal administrativo y personal operativo, en los centros educativos de este municipio, con problemas de superpoblación estudiantil.* Teniendo plena facultad el Supervisor Educativo del Distrito Escolar que corresponda, del control, supervisión, evaluación y aplicación del régimen disciplinario sobre los maestros municipales. A realizar el pago de arrendamiento de inmueble y servicios de la Escuela de niños Especiales Divino Niño por el periodo fiscal 2020 CUARTA: Plazo: El presente convenio tendrá una vigencia de DIEZ MESES, los cuales se empezarán a contar a partir del dos (02) de marzo del año dos mil veinte y finalizará a más tardar el treinta (30) de noviembre del mismo año. QUINTA: Compromisos: LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE: 1) Pago de Arrendamiento de Escuela de niños especiales Divino Niño durante el periodo fiscal dos mil veinte, Personal Operativo y Contratar los servicios técnicos de los maestros de las áreas preprimaria, primaria, nivel básico así como personal administrativo y personal operativo, según la demanda educativa para cubrir la necesidad de docentes del municipio, *de acuerdo al requerimiento y aprobación del Supervisor Educativo correspondiente* y de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias, compromiso que comprende el pago de honorarios de los educadores, y personal contratado, por lo que, desde ya se deja constancia que los contratados no tendrán relación de dependencia ni con la municipalidad del municipio



# Municipalidad de San Felipe

DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

GUATEMALA. C. A.

de San Felipe, departamento de Retalhuleu, ni con el Ministerio de Educación. Obligándose la municipalidad de San Felipe, Retalhuleu a remitir copia de la nómina final de docentes contratados con el visto bueno del Supervisor Educativo correspondiente al Despacho de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, nomina que formará parte del presente convenio. 2) Cubrir el pago de honorarios de los Contratados durante los meses de febrero a octubre, y en casos especiales el mes de noviembre, del año dos mil veinte. 3) Realizar los pagos de honorarios de los Contratados en forma mensual y contra la presentación de las facturas e informes mensuales respectivos, mismos que llevarán la firma del (a) Director (a) del Establecimiento educativo, en donde presten sus servicios y el visto bueno del Supervisor Educativo del Distrito escolar que corresponda. **LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:** 1) La facilitación de las herramientas necesarias para la realización del trabajo de los maestros de preprimaria, primaria y nivel medio que la municipalidad del municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu contratará y por el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento legal. 2) Ubicar y asignar a los maestros, maestras, personal administrativo y personal operativo, en escuelas que llenen las condiciones y facilidades mínimas para realizar sus labores docentes y que en las mismas sean necesarios sus servicios, delegando dicha función a través del Supervisor Educativo correspondiente. 3) Realizar la supervisión de los maestros, maestras, personal administrativo y personal operativo contratado, por medio de los directores o directoras de escuelas y Supervisores Educativos del Distrito Escolar que correspondan. **SEXTA: Terminación del Convenio:** Las partes podrán rescindir el presente convenio Interinstitucional de Cooperación a) En cualquier tiempo y sin expresión de causa, rescisión que deberá hacerse saber a la otra parte por escrito, con un plazo mínimo de anticipación de quince días. b) Por vencimiento del convenio y, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor. Así mismo se reconoce la independencia de ambas instituciones en las actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente convenio. **SEPTIMA: Reclamación o Controversia:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este convenio serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **OCTAVA: Aprobación del Convenio:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este convenio. **NOVENA: Lectura y Aceptación:** Los otorgantes hacemos constar, haber leído lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y efectos legales del presente convenio, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en tres hojas de papel membretado.-----

ADONIAS JEHU SALAZAR QUEZADA  
Alcalde Municipal



Lic. LEDA YANIN GUTIÉRREZ REYES  
Director Departamental de Educación  
Retalhuleu

